

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por pago parcial y normalización de las cuotas atrasadas. Sin remanentes. Queda para proveer.

Palmira V, 24 de noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No.2135

PALMIRA V, VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

RADICACION No. 2019-00445-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el juzgado terminará el proceso por pago de las cuotas en mora.

Así, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real, instaurado por BANCOLOMBIA S.A, en contra de JHILBER ALBERTO ZUÑIGA, por pago parcial de la obligación y normalización de las cuotas en mora hasta la cuota de septiembre de 2020.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira y entréguese al apoderado judicial de la parte demandante o a las personas autorizadas por él.
3. **ORDÉNESE** el desglose del título ejecutivo base de recaudo y primera copia de la escritura contentiva de hipoteca, los cuales deberán ser entregados a costa de la parte demandante, con la constancia expresa, conforme a lo estipulado en el artículo 116, numeral 1, literal c, del Código General del Proceso.
4. No condenar en costas.

5. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

**ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO
JUEZ**

JM

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 de noviembre de 2020**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**